

ACTA APROBADA
SESIÓN ORDINARIA No. 3223

FECHA: Miércoles 23 de junio de 2021

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Máster. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

AUSENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Representante Docente

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva

Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3222	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	15
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	16
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	23
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de "Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)", texto dictaminado, Expediente No. 21.962. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	30
ARTÍCULO 8.	Reforma de los artículos 23 y 29 del "Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas". <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	32
ARTÍCULO 9.	Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto contra el acuerdo de la Sesión ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo del 2021, titulado "Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio II para establecer su entrada en	35

<p>ARTÍCULO 10.</p> <p>ARTÍCULO 11.</p>	<p>vigencia” (Primera sesión ordinaria) <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i></p> <p>Aclaración sobre alcances de lo dispuesto en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre el plazo que tiene el ente con competencia para hacer la recomendación de nombramiento. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i></p> <p>Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales, objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria” y de las metas 1.1.7.12 y 2.1.7.1 del Plan Anual Operativo 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i></p>	<p>39</p> <p>43</p>
ASUNTOS DE FORO		
<p>ARTÍCULO 12.</p>	<p>Desempeño del TEC en ranking internacionales. <i>(A cargo de la Master. Patricia Meneses Gómez, Colaboradora de la Oficina de Planificación y Administración)</i></p>	<p>52</p>
ASUNTOS DE VARIOS		
<p>ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios</p> <p>a. Solicitud a Docencia sobre exámenes de ampliación o reposición</p>		<p>52</p> <p>53</p>

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes Integrantes del Consejo Institucional: M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, Bach. Alcides Sánchez Salazar, Sr. Esteban González Valverde, Srta. Abigail Quesada Fallas, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel y el Ph.D. Rony Rodríguez Barquero. Asimismo, el Lic. Isidro Álvarez Salazar y la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano Moya. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez, expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de Tres Ríos.

El señor Esteban González informa que, se encuentra en su residencia de estudio, en Oreamuno.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Alcides Sánchez, manifiesta que, se encuentra en las oficinas de FEITEC.

El señor Isidro Álvarez, indica que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Concepción de Tres Ríos.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, uno presente en la sala y 9 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3222
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, texto dictaminado, Expediente No. 21.962. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Reforma de los artículos 23 y 29 del “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
9. Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto contra el acuerdo de la Sesión ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo del 2021, titulado “Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio II para establecer su entrada en vigencia” (Primera sesión ordinaria) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Aclaración sobre alcances de lo dispuesto en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre el plazo que tiene el ente con competencia para hacer la recomendación de nombramiento. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales, objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria” y de las metas 1.1.7.12 y 2.1.7.1 del Plan Anual Operativo 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FORO

12. Desempeño del TEC en ranking internacionales. *(A cargo de la Master. Patricia Meneses Gómez, Colaboradora de la Oficina de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3222

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3222, y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 abstención.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **Correo electrónico**, con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Walter Fernández Rojas, Presidente de la Academia Nacional de Ciencia, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, el cual para su información y la de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, adjunta el oficio ANC-138-2021, suscrito por su persona, dirigido al Diputado Melvin Núñez Piña, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que contiene el criterio de la Academia Nacional de Ciencia, sobre el Proyecto N° 22392. "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA".(SCI-953-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

2. **VINC-062-2021** Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el MCM. Juan Carlos Carvajal Morales, Coordinador de la Comisión Especial para la preparación de la propuesta de "Reglamento de emprendimiento académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y la propuesta de "Reglamento para apoyo de emprendimientos estudiantiles basado en innovación", dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención a lo solicitado en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 3178, Artículo 11, del 01 de julio de 2020, remite la propuesta de "Reglamento para gestionar la figura del emprendedor académico" Además comunica el nombre de las personas que integran la Comisión Especial que él coordina, en calidad de Representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (SCI-976-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. **DFC-786-2021** Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022. (SCI-968-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

4. **VIESA-603-2021** Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Mendez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional

de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022. (SCI-977-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

5. **AFITEC-124-2021** Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite Pronunciamiento sobre la Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022. (SCI-982-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. **DP-085-2021** Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo de Dirección de Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-06-2021, artículo 4, sobre el traslado del Área Académica de Gerencia de Proyectos de la Vicerrectoría de Docencia a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. (SCI-984-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

7. **VIE-252-2021** Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al Informe AUDI-SIR-036-2021, le informa que a lo interno de esa Vicerrectoría, han venido tomando las decisiones para cumplir al pie de la letra con lo indicado en el citado Informe, las cuales podrán concretarse una vez que se desarrolle el ejercicio de resolver las rondas o convocatorias internas por recursos VIE para proyectos de investigación y de extensión. Presenta un cuadro en el que se detallan las acciones que se vienen realizando y que se han reportado a la Auditoría Interna. (SCI-992-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

8. **Correo electrónico**, con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite Informe de los Resultados del Proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, para la ejecución y seguimiento de las acciones de mejora correspondientes. Externa el agradecimiento por el compromiso brindado para cumplir el citado proceso de manera satisfactoria. (SCI-945-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

9. **CCP-C-132-2021** Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que debido a la renuncia presentada por la funcionaria Elizabeth Arnáez Serrano, a partir del 26 de julio de 2021, ante la Comisión de Carrera

Profesional, le solicita realizar la convocatoria correspondiente con el fin de llenar la vacante, por el periodo comprendido entre el 27 de julio de 2021 y el 02 de abril de 2022. (SCI-954-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. AL-334-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-565-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley para la promoción e implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica”. Expediente No. 22.392. **(SCI-958-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de Agenda.

11. AL-335-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-566-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”. Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-959-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

12. CAIS-041-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Maricela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral de Salud, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-567-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de “Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA)”. Expediente Legislativo No. 21.962. **(SCI-960-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

13. SCI-602-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley del Impuesto sobre la Renta Global Dual”, Expediente N.º 22.393”. **(SCI-966-06-2021)** Firma digital

Se toma nota

14. SCI-603-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial que estudie, analice y eventualmente proponga Proyectos de Ley o Reformas en Relación con la Administración el FEES, Expediente Legislativo 21.052 de la Asamblea Legislativa, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley del Impuesto sobre la Renta Global Dual”, Expediente N.º 22.393”. **(SCI-967-06-2021)** Firma digital

Se toma nota

15. DFC-834-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se atiende el acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3212, Artículo 9, del 14 de abril de 2021 “Reforma Integral del Reglamento del Régimen de Garantías y Caucciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, específicamente lo indicado en las Disposiciones Transitorias. Transitorio 1, relacionado con la revisión y conciliación de la información que enlista los puestos que tienen como requisito, dentro del Manual de Clases puestos, “Adquirir una póliza de fidelidad o garantía de caución...”. Además, informa que los Departamentos Financiero Contable y Gestión del Talento Humano; están llevando a cabo lo correspondiente a la elaboración y aprobación de los procedimientos que se refieren a esta actividad; así como la revisión conjunta de la información que generan los sistemas de información, para el debido control sobre la aplicación de este Reglamento. **(SCI-969-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

16. Correo electrónico, con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la Máster Nuria Vanessa Figueroa Flores, Profesora de la Escuela de Matemática, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr., en el cual presenta su postulación para la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (CIRE). Adjunta currículum vitae. **(SCI-974-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

17. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por el señor Bernardo Morales Herrera, Funcionario de la Escuela de Química, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr., en el cual presenta la postulación como Integrante Titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia. Adjunta currículum vitae. **(SCI-976-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

18. DBGS-164-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Xinia Artavia Granados, Directora del Departamento de Becas y Gestión Social, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a la Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022. **(SCI-979-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

19. R-561-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa las acciones que está realizando la Unidad de Vigilancia y Seguridad Institucional, para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 13, del 05 de mayo de 2021, “Respuesta a la solicitud del Consejo de la Escuela de Cultura y Deporte, para que se autorice el uso de recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para cubrir contrato de seguridad de la Casa de la Ciudad (Atención del oficio CD-09-2021)”. **(SCI-983-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

20. Correo electrónico, con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, remitido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual informa que por considerarlo de interés, remite el comunicado del Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, con ocasión del criterio emitido por algunos medios de comunicación al difundir información sobre el caso que se ha denominado “Cochinilla”. **(SCI-990-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.

21. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Santos Varela, Profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido al Consejo Institucional, en el cual presenta la postulación para participar en el concurso de nombramiento de un Miembro titular docente ante el Tribunal Institucional Electoral, por el periodo comprendido entre el 28 de julio 2021 y el 27 de julio 2026. Externa el interés en seguir sirviendo a la Institución en ese importante Órgano, ofrece su experiencia como Miembro Titular docente y Presidente del Tribunal por 5 años. Adjunta curriculum vitae. **(SCI-998-06-2021) Firma digital**

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

22. AUDI-AL-008-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consiga la razón de apertura de los Libros de Actas del Consejo Institucional en formato digital, correspondientes al año 2021, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso e y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 37, para atender la solicitud que presenta la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-594-2021, del 15 de junio de 2021, con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”. **(SCI-993-06-2021) Firma digital**

Se toma nota.

23. R-565-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional, de la Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 11, del 02 de junio de 2021, sobre la consulta a la Comunidad Institucional, de la propuesta de “Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo 2022 y su Presupuesto”, adjunta las observaciones conocidas por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 23-2021, Artículo 8 del 14 de junio del 2021. **(SCI-991-06-2021) Firma digital**

Se toma nota

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

24. SCI-588-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual con el fin de atender una consulta planteada por señor Luis José Chacón Aguilar, Vicepresidente de la FEITEC-San Carlos, del Campus Tecnológico Local San Carlos, sobre la integración del Comité de Producción del Programa de Producción establecido en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y su armonía con disposiciones establecidas en el Estatuto

Orgánico, solicita información sobre el listado de las “Unidades Productivas”, según se nominan en el citado Reglamento, que existan a la fecha, su categoría, la forma en que se designa o nombra a las personas que las coordinan y la Escuela a la que pertenecen.
(SCI-946-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-589-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Sr. Luis José Chacón Aguilar, Vicepresidente de la FEITEC-San Carlos, del Campus Tecnológico Local San Carlos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual le informa que la Comisión de Estatuto Orgánico, ha dado inicio al estudio, por el fondo, a la consulta planteada en el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, sobre la integración del Comité de Producción del Programa de Producción, establecido en el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR” y su armonía con disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico. **(SCI-947-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

26. Correo electrónico, con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por la Señora Marianela Arias León, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, dirigido al Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, al M.Sc. Tomás Martínez Valdres, Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) al Ing. Marco Vinicio Cordero Arce, Intendente de Agua de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), con copia a la Defensoría de los Habitantes, a la Presidencia de la República, a los Consejos Universitarios y a diferentes instancias gubernamentales, en el cual reitera el envío oficio MB-SM-179-2021 “Acuerdo No. 02-28-2021, Artículo IV. Tema Único, tomado en Sesión Extraordinaria Veintiocho, dos mil veintiuno, del viernes 28 de mayo del 2021, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Bagaces, relacionado con la situación del agua de esa Comunidad, lo anterior en vista de que no se ha recibido respuesta por parte del Ministro de Salud, del Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), ni por parte del Intendente de Agua, Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP) **(SCI-947-06-2021)**
Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

27. SCI-591-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual agradece el criterio legal emitido mediante el oficio Asesoría Legal-286-2021, e indica que se hace necesario plantear una ampliación del mismo. Señala que la respuesta recibida es sumamente clara, sin embargo en el criterio emitido no se responde a la parte de la consulta en la que se solicita que si, en caso de estarse ante una nulidad absoluta, “... se puede tener por convalidada al amparo de lo dispuesto por el artículo 175, de la “Ley General de la Administración Pública”. Por tanto le solicita muy respetuosamente, una extensión del citado criterio. **(SCI-949-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-590-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y

Extensión, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Ricardo Salazar, Coordinador Programa de Regionalización y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio VIE-159-2021 del 18 de marzo del 2021, donde se suministra la información referida a la plazas y presupuesto de investigación y extensión, le solicita evaluar algunos aspectos que fueron identificados producto del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 721-2021 del 4 de junio del 2021. (SCI-951-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-592-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, Vicerrectora de Docencia y al Bach. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual les remite para consulta propuesta de modificación de los Lineamientos de Cursos de Verano, consistente, entre otros aspectos, en la incorporación de un Lineamiento que permita a la Administración programar cursos en el periodo de “Cursos de verano” con la finalidad de culminar los que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor, así definidos por el/la Vicerrector/a de Docencia. (SCI-952-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-594-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita a esa Auditoría Interna, consignar la razón de apertura para los Libros de Actas del Consejo Institucional en formato digital, correspondientes al año 2021. (SCI-962-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-595-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Carrera Profesional, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, Director Escuela de Matemática y al Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 722 del 11 de junio 2021, analizó la inquietud planteada vía correo electrónico por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Director de la Escuela de Matemática, referente a la ausencia de un instrumento para evaluar materiales presentados por docentes ante la Comisión de Carrera Profesional, en particular las obras didácticas, de acuerdo al análisis del tema, se dispuso sugerir a la Comisión de Carrera Profesional que elaborare o defina una rúbrica o instrumento, para que las personas que ocupan el puesto de la Dirección lo utilicen para la evaluación de obras didácticas, en el momento que así se requiera. (SCI-956-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-599-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3222, Artículo 3, incisos, 3 y 4, del 16 de junio de 2021. (SCI-963-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-600-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3222, Artículo 3, incisos: 4, 8 y 11, del 16 de junio de 2021. (SCI-964-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-601-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3222, Artículo 3, incisos: 4 y 33, del 16 de junio de 2021. (SCI-965-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-598-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita a esa Auditoría Interna, consignar la razón de cierre para los Libros de Actas del Consejo Institucional, en formato digital, correspondientes a los meses de enero 2021 a abril 2021. (SCI-975-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-609-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual traslada la información y la solicitud, presentada como tema de Asuntos Varios, por parte de la señorita Abigail Quesada Fallas y el Bach. Alcides Sánchez Salazar, en la Sesión Ordinaria No. 3222, realizada el 16 de junio de 2021, relacionada con la solicitud de parte de la FEITEC al Consejo Institucional de acoger de manera expedita la propuesta de modificación del artículo 41 del RREA. (SCI-978-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-610-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial que analice el “Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y el “Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR”, en el cual informa que en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 430-2021, celebrada el 15 de junio de 2021, se dispuso remitir el oficio FEITEC-VPSC-017-2021, suscrito por el Sr. Luis José Chacón Aguilar, Vicepresidente FEITEC, San Carlos, a la Comisión que su persona coordina, con el fin de que la misma lo valore como insumo en la propuesta que están trabajando.. (SCI-980-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-611-2021 Memorando con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual informa que en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 430-2021, celebrada el 15 de junio de 2021, se

conoció el oficio AL-DSDI-OFI-0057-2021, suscrito por la Sra. Kattia Araya Calderón, Jefe de Área Gestión y Control, Departamento Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, por lo que se dispuso enviar oficio de respaldo al enviado por la Comisión de Planificación y Administración, en el memorando SCI-584-2021, del 10 de junio de 2021.

(SCI-981-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

39. Correo electrónico, con fecha de recibido 17 de junio de 2021, suscrito por el señor Fernando Montero Bolaños, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido al Tribunal Institucional Electoral, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr., en el cual se refiere a la decisión del Tribunal Institucional Electoral en realizar las elecciones de los Representantes ante el Consejo Institucional de forma electrónica, manifiesta que desde su escaso conocimiento jurídico, entiende que todo proceso electoral debe terminar en total apego a las condiciones y características definidas en su inicio. De manera tal que, si el proceso electoral arrancó sabiéndose presencial, no puede modificarse a lo virtual a lo largo de su proceso. Considera que, un cambio de ese tipo facultaría a cualquiera de las personas candidatas a interponer un recurso de amparo. Externa lo anterior tan solo como una inquietud y aclara que por su nombramiento de un cuarto de tiempo, no tiene participación en los sufragios. **(SCI-995-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se informa al Pleno.

40. SCI-597-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Gerardo Mata Mena, Director de la Oficina de Ingeniería, en el cual informa que del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración al contenido del oficio DSC-094-2021 suscrito por las Direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, referido a la propuesta de cambio en la administración de los Planes Maestros, se consideró pertinente la modificación solicitada para que la administración de los Planes Maestros sea asumida por el Rector, las Direcciones de Campus Tecnológico Locales y Centros Académicos, en coordinación con la Oficina de Ingeniería, como ente técnico en la materia. Asimismo señala que el cambio también debería visualizarse en la Normativa Urbana aprobada para el Campus Tecnológico Central, además se citan otros aspectos referidos a la Normativa Urbana de los Campus y Centros. **(SCI-985-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

41. TIE-851-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la Sesión Ordinaria Núm. 967-2021, celebrada viernes 18 de junio de 2021, al ser las nueve horas, mediante plataforma ZOOM, relacionado con las observaciones a la propuesta de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2022, según el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 11, del 02 de junio de 2021. **(SCI-987-06-2021)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

42. Oficio sin referencia, con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido al Consejo

Institucional, en el cual presenta la postulación para participar en el concurso de nombramiento de un Miembro titular docente ante el Tribunal Institucional Electoral, por el periodo comprendido entre el 28 de julio 2021 y el 27 de julio 2026, según lo establece el Artículo 85 del Estatuto Orgánico. Aclara que es actualmente miembro suplente del sector docente ante el TIE, y su nombramiento rige hasta el 31 de agosto del 2024, razón por lo cual, de no ser electo como titular, no se me puede nombrar como miembro suplente ya que actualmente ocupa ese cargo. Adjunta el resumen de currículum y fotografía reciente.
(SCI-988-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucion

43. GTH-404-2021 Memorando con fecha de recibido 14 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Coordinadora de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, en el cual en respuesta al oficio SCI-559-2021, adjunta la propuesta final del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR, en la cual se resaltan las modificaciones solicitadas. Además se incorporan dos artículos, que responden a la solicitud de la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, en calidad de Coordinadora de la Comisión Institucional de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad. Cualquier consulta adicional al respecto la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, le atenderá a través del correo electrónico cjar@itcr.ac.cr. (SCI-950-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

44. R-551-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, y al Consejo Institucional, en el cual remite propuesta para la atención del Plan remedial Auditoría Externa Liquidación Presupuestaria periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, en atención a los oficios SCI-425-2021 y SCI-384-2021. (SCI-955-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

45. OPI-195-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por el M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-588-2021, del 14 de junio del 2021, remite el listado de las unidades formalmente creadas por el Consejo Institucional, tomando como referencia los acuerdos de este Órgano, el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el ITCR, el Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR y el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el ITCR. (SCI-961-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

46. AFITEC-123-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se refiere a lo expuesto por la Ing. Alexa Ramírez Vega, funcionaria de la Editorial Tecnológica, sobre el uso de los fondos de las plazas CF2044 y CF2259. Externa la preocupación ante el acto que se expone, ya que si los fondos son trasladados para financiar la plaza CF2259, la cual tiene naturaleza de indefinida, en su creación ya se determinó la partida para suministrarla y al retirar los fondos de la plaza CF2044, la misma es imposibilitada para que sea concursada, por lo tanto instan a la Comisión de Planificación y Administración para que se realicen las gestiones correspondientes para el concurso de antecedentes interno que permita nombrar a la persona en el puesto de Editor Técnico de Revistas en la plaza CF2044. **(SCI-970-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-596-2021 Memorando con fecha de recibido 15 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para elaborar un pronunciamiento dar posición a la negociación de un financiamiento de \$1750 millones ante el Fondo Monetario Internacional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite Informe de la Comisión Especial y entrega de propuesta de pronunciamiento denominada Costa Rica y el Fondo Monetario Internacional ¿Debe Costa Rica, obligatoriamente, endeudarse con el FMI?. **(SCI-972-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

48. SCI-608-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión Especial para elaborar un pronunciamiento dar posición a la negociación de un financiamiento de \$1750 millones ante el Fondo Monetario Internacional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la propuesta para dar trámite al II Informe presentado por la Comisión Especial, mediante el oficio SCI-596-2021, del 15 de junio 2021. **(SCI-971-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

49. ViDa-354-2021 Memorando con fecha de recibido 16 de junio de 2021, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, dirigida al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-592-2021 sobre la consulta de modificación de los Lineamientos de Cursos de Verano para atender situaciones de fuerza mayor, le informa que el mismo será analizado por ese Órgano Colegiado, sin embargo dado que la Sesión está programada hasta final de mes y considerando que está finalizando semestre, no se podrá dar respuesta en los diez días hábiles indicados como plazo para la respuesta, por lo que será entre el 1 y 2 de julio de 2021 que remitirían el acuerdo. **(SCI-973-06-2021)** Firma digital

Se toma nota.

50. OPI-198-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el M MAE. Marcel Hernández Mora, Director a.i. de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención al oficio SCI-161-2021, remite la propuesta de

Reglamento contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género del ITCR. Además, adjunta una matriz que incorpora la propuesta inicial, las observaciones de las Oficinas de Planificación y Asesoría Legal y la propuesta final preliminar conciliada con la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, la M.Sc. Catalina Espinoza Ortiz, Funcionaria de Oficina de Equidad de Género, gestoras de la propuesta original. Resalta la importancia que la versión final preliminar es la que se envía a consulta a la Auditoría Interna, observaciones que están indicadas en la matriz y la respuesta de acogida por la OPI. (SCI-986-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

51. R-563-2021 Memorando con fecha de recibido 18 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención al memorando SCI-529-2021, sobre la atención de la segunda recomendación del estudio de creación de la Unidad Especializada contra el Acoso Laboral (UEIAL), propone un Plan a corto, mediano y largo plazo como insumo para la toma de decisiones por parte del Consejo Institucional en concordancia con el criterio técnico y las posibilidades institucionales. (SCI-989-06-2021) Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

52. VAD-248-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite información sobre el "Análisis de estimación de cierre 2021 y nivel de riesgo de uso de la partida de reserva de la Ley 9635, con información de ejecución al 30 de mayo 2021". (SCI-996-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

53. DAIR-077-2021 Memorando con fecha de recibido 21 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita comunicar el nombramiento de la persona que asumirá la representación del Consejo Institucional ante la Comisión permanente de Autonomía Universitaria y autogobierno conformada por la Asamblea Institucional Representativa, en sustitución de la M.S.O. Miriam Brenes Cerdas. Informa que la comisión por la naturaleza de sus funciones para tomar acuerdos debe mantener su quórum estructural y hasta el momento no se ha recibido la notificación para sustituir a la máster Brenes. (SCI-997-06-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

NOTA: El señor Luis Gerardo Meza, se conecta a la Sesión vía ZOOM, a las 7:44 a.m., expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Residencial Montelimar, Cartago.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez informa lo siguiente:

1. Ley Marco de Empleo Público

- El jueves 17 de junio se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley de Marco Empleo Público.
- Se está coordinando con los Señores Diputados y Señoras Diputadas que apoyan la consulta facultativa ante la Sala IV.

2. Avances en la formulación del PEI 2022 – 2026

- El viernes 18 de junio, se realizó la primera sesión de trabajo para validar las metas asociadas a cada estrategia institucional, propuestas por los responsables de cada eje. En la sesión se incorporaron los directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como compañeros y compañeras seleccionados por los responsables de cada eje.
- El viernes 25 continuaremos con la validación de metas.

3. Proceso de Admisión 2021 – 2022

- El Comité de Exámen de Admisión continúa con la organización de la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica.
- Aún no están conformados todos los grupos de aplicación
- Se le hace un llamado a todos los compañeros y compañeras, a colaborar con este proceso.

4. Negociación del FEES 2022

- A pesar de la insistencia ante la Ministra de Educación y la Ministra de la Presidencia, no se ha logrado concretar la reunión de la Comisión de Enlace para iniciar la negociación del FEES 2022.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

La señora Ana Rosa Ruiz, deja presentada la siguiente propuesta:

ASUNTO: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre propuesta de negociación del Gobierno de Costa Rica con el Fondo Monetario Internacional (FMI) ¿Debe Costa Rica, obligatoriamente, endeudarse con el FMI?

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015 y Sesión No. 96-2019 del 10 de abril del 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social”

2. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico establece, como fin del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

3. El artículo 3, inciso b, del Estatuto Orgánico establece como principio del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.”

4. El Modelo Académico aprobado por el III CONGRESO INSTITUCIONAL indica que el Instituto Tecnológico de Costa Rica mantiene:

“... ”

1.2 *Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*

- a. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

“... ”

Además, en el Modelo Académico aprobado se adoptaron los siguientes ejes transversales para que orienten el quehacer de la Institución, sobre los que se extrae:

“SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

- a. *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.*

“... ”

5. En la Sesión Ordinaria No. 3191, artículo 17, del 23 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional, en el marco del “Plan para superar el impacto fiscal de la pandemia, propuesta para negociar un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), para la obtención de un financiamiento de \$1750 millones” acordó:

“a. Integrar una comisión especial, adscrita a la Comisión de Planificación y Administración, con dos Personas Integrantes del Consejo Institucional, una de las cuales coordinará la comisión, un(a) Profesor(a) Economista de la Escuela de Administración de Empresas designado(a) por el Director de esa Escuela y un(a) Profesor(a) de la Escuela de Ciencias Sociales nombrado(a) por la Directora de esa Escuela, para que elabore una propuesta de pronunciamiento del Consejo Institucional, en un plazo de 10 días hábiles, sobre la propuesta de medidas, anunciada por el Gobierno de la República, para la negociación ante el Fondo Monetario Internacional, con miras a la obtención de un financiamiento de \$1750 millones.

“... ”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 15, celebrada el 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional, modificó el acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3191, artículo 17, del 23 de setiembre de 2020, en los siguientes términos:

“a. Modificar el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3191, artículo 17, del 23 de setiembre de 2020, donde se integró una Comisión Especial que preparara una propuesta de pronunciamiento del Consejo Institucional, sobre las medidas anunciadas por el Gobierno de la República, para la negociación de un financiamiento por \$1750 millones ante el Fondo Monetario Internacional, en los siguientes términos:

- i. *Se amplía el objetivo de la Comisión Especial, adicionándose “...y para dar seguimiento a las propuestas de Gobierno sobre las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional y preparar propuestas de pronunciamiento cuando lo consideren pertinente.”*

- ii. Se encomienda a la Comisión Especial la sistematización de los eventos que han estado ocurriendo alrededor de esta agenda con el Fondo Monetario Internacional, así también con los diálogos nacionales y el contexto de las negociaciones con este órgano internacional.
- iii. Se amplía el plazo otorgado a la Comisión Especial para la presentación de la propuesta solicitada, hasta el 30 de junio de 2021 o hasta la fecha que entregue su última propuesta de pronunciamiento.

...

7. La Presidencia de la República en su página web (<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/propuesta-fmi>), ha publicado la propuesta del Gobierno al Fondo Monetario Internacional, y sobre ella se extrae:

“El lunes 11 de enero de 2021 las autoridades económicas de Costa Rica iniciaron las conversaciones formales para alcanzar un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) para garantizar la estabilidad económica del país a mediano y largo plazo, y para promover un crecimiento más fuerte, inclusivo y sustentable.

...

RESUMEN DEL AJUSTE FISCAL

Resumen de ajuste para lograr equilibrio fiscal : Ajuste total					
	2021	2022	2023	2024	2025
Ajuste total como porcentaje del PIB (gastos + ingresos)	1.06%	2.19%	3.41%	4.08%	4.74%
Gastos	0.77%	1.49%	2.24%	2.92%	3.59%
Cumplimiento de la regla fiscal en transferencias corrientes, adquisición de bienes y servicios, servicios especiales, suplencias y remuneraciones eventuales	0.40%	0.82%	1.30%	1.69%	2.07%
Ahorros por ley de empleo público y otras medidas	0.37%	0.66%	0.95%	1.23%	1.52%
Ingresos	0.29%	0.70%	1.17%	1.16%	1.15%
Renta global dual			0.43%	0.43%	0.43%
Impuesto a premios de lotería	0.06%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%
Eliminación de exoneraciones (incluye renta Salario Escolar y sin afectar fondos de pensiones)	0.11%	0.35%	0.34%	0.33%	0.32%
Aporte temporal de utilidades de empresas públicas	0.12%	0.15%	0.20%	0.20%	0.20%
Impuesto a casas de lujo		0.08%	0.08%	0.08%	0.08%

Nota: Factores de redondeo pueden causar pequeñas diferencias numéricas

Detalles generales

Objetivo:

Estabilizar la trayectoria de la deuda pública de Costa Rica alcanzando un superávit primario del 1% al año 2023.

Mecanismo:

Acuerdo de Servicio Ampliado, herramienta que le permite al país construir con el FMI una ruta de consolidación fiscal.

Otorga acceso a \$1750 millones del FMI y habilita financiamiento de otros multilaterales durante los próximos años.

Algunos principios de la negociación:

- *Preservar la inversión social, preservar la inversión y el gasto de capital.*
- *Proteger a las personas más vulnerables.*

Punto de partida:

- *Recortes iniciales presupuesto 2021: 368 mil millones (0,97% del PIB)*

- *Recortes adicionales realizados por la Asamblea Legislativa: 161 mil millones (0,42% del PIB)*
- *Reducción gasto 2021: **1,4% del PIB***
- *Ley Marco de Empleo Público (**Ver proyecto de ley**) Nota: Se deben efectuar cambios vía mociones para maximizar el ahorro en gasto público.*
- *Ley de Reducción de Beneficios Fiscales y Ajuste de Tarifas en Rentas del Capital para Fortalecer el Sistema Fiscal (**Ver proyecto de ley**) Nota: Incluye eliminar la exoneración de renta sobre el Salario Escolar.*
- *Ley Impuesto Especial Sobre los Premios de Lotería y Otros Juegos de Azar que Venda, Distribuya o Comercialice la Junta de Protección Social (**Ver proyecto de ley**)*
- *Reforma a la Ley General de Aduanas (**Ver proyecto de ley**)*
- *Reducción del Gasto Público Mediante la Eliminación de Plazas Vacantes y Congelamiento de Aumentos de Pensiones con Cargo al Presupuesto Nacional (superiores a los 450.200 colones y hasta que la deuda pública sea inferior al 60% del PIB) Nota: Esto no afectaría a las pensiones del IVM de la CCSS. (**Ver proyecto de ley**)*

Proyectos de ley por presentar

- *Impuesto a las casas de lujo (modificando el actual)*
- *Renta Global (Acuerdo del Diálogo Multisectorial)*
- *Aporte de Utilidades de las Empresas Públicas del Estado*
- *Venta de la Cartera de Conape (Acuerdo del Diálogo Multisectorial)*
- *Decretos ejecutivos firmados*
- *Decreto Ejecutivo 42798-H para el cumplimiento de la regla fiscal en transferencias corrientes, adquisición de bienes y servicios, servicios especiales, suplencias y remuneraciones eventuales. (**Ver decreto**)*

...”

8. En el oficio SCI-608-2020 fechado 16 de junio de 2021, la Comisión Especial conformada en la Sesión Ordinaria No. 3191, artículo 17, del 23 de setiembre de 2020, remitió a la Comisión de Planificación y Administración, el segundo entregable de su labor, bajo la propuesta denominada: Costa Rica y el Fondo Monetario Internacional ¿Debe Costa Rica, obligatoriamente, endeudarse con el FMI?

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial organizó internamente su trabajo de estudio, investigación y formulación de documentos y también definió otras tareas de carácter colectivo, como la discusión permanente de los asuntos relacionados con el curso del debate al interior del país. Con base en ese trabajo se presenta un primer resultado de estudio, cuyo objetivo es “Facilitar al Concejo Institucional del ITCR los argumentos técnicos que le permitan pronunciarse ante el país respondiendo a la interrogante: ¿Debe Costa Rica, obligatoriamente, endeudarse con el FMI?”
2. El resultado alcanzado está contenido en el documento “Costa Rica y el Fondo Monetario Internacional ¿Debe Costa Rica, obligatoriamente, endeudarse con el FMI?”, y constituye una primera entrega del trabajo que se somete a conocimiento del Concejo Institucional. Algunas de las conclusiones del Informe son las siguientes:
 - a. La historia de negociaciones entre países y el FMI, siempre buscan hacer creer que las medidas se acuerdan por consenso y como cartas de entendimiento. También se busca instalar la idea de que el FMI es una entidad “técnica” sin intenciones políticas ni afinidades ideológicas, como si los paquetes económicos no respondieran a las finalidades de la economía de mercado, por encima de la solidaridad y la inversión social. Para el caso actual, el condicionamiento para el país fue expuesto por el

ministro de Hacienda cuando aseguró que todos los proyectos enviados por el Ejecutivo a la Asamblea Legislativa “deben estar aprobados en las próximas semanas”, incluyendo el proyecto de Ley Marco de Empleo Público que debe ser aprobado “para finales de mayo” y el de Renta Global que “debe entrar en vigencia en enero del 2022” (Díaz Zeledón, 27 abril, 2021).

- b. La opción de utilizar las RIN es real y factible, pero se deben tomar las consideraciones para que el Banco Central ejecute las medidas de esterilización de los efectos negativos y de esa manera no se afecte el crecimiento económico en época de reactivación post-covid.
- c. Se puede considerar la posibilidad de que el Banco Central convierta \$1.750 millones de los bonos invertidos fuera del país y se adquieran títulos valores del Ministerio de Hacienda por una suma similar en iguales condiciones de plazos y tasas de interés. De esta manera solamente no se modifica el saldo de las reservas, solo cambia la composición del portafolio.
- d. Se pueden emular acciones similares a las realizadas por otros Bancos Centrales en el mundo como el Banco Central Europeo, la Banca Central de Alemania (el Bundesbank), el Banco de Inglaterra, el Banco Central de Japón y la Reserva Federal de Estados Unidos, que han asumido con máxima responsabilidad los deberes que la actual crisis del covid-19 les impone. Estos Bancos reconocen que se debe frenar la recesión, proteger los empleos y apoyar la estabilidad financiera de los gobiernos. La inflación, claramente, no es hoy el problema principal, y eso es reconocido universalmente.
- e. En Costa Rica, sin haber siquiera estudiado, y menos buscado aplicar medidas alternativas a un mayor endeudamiento externo que se cargará a generaciones futuras, y profundizar la ruta de creciente inequidad social, el Gobierno optó por descartar cualquier otra opción diferente de acudir al FMI. Existen alternativas internas como usar parte de las RIN y renegociar la deuda, pero sobre todo, se impone superar las innumerables falencias del sistema tributario debidamente explicadas por la Contraloría General de la República (CGR, que hasta ahora no se están corrigiendo; por eso es necesario repetir la advertencia que hizo el Presidente argentino: “Una deuda tomada por un gobierno irresponsable que obtuvo un crédito otorgado en su favor por motivos absolutamente políticos, merece una revisión y un tratamiento adecuado a la hora de su renegociación. No hay más lugar para ajustes recesivos” (Fernández, Alberto. 2021).
- f. Hace casi 2 décadas, tras revisar los resultados de las políticas de ajuste y estabilidad económica, aplicadas y fallidas en todo el mundo, Joseph Stiglitz, quien fuera economista jefe del Banco Mundial, indicaba: “A todos aquellos que viven en México, Indonesia, Brasil, la India y otros mercados emergentes se les debería dar una consigna diferente: no luchen por la mítica economía de libre mercado, que nunca existió” (Stiglitz, 2003). Lo que podemos reclamarle al señor Stiglitz, es haber esperado hasta salir del Banco Mundial para reconocer el fracaso, o los modelos de economía fallidos, que hasta la ONU y muchas más entidades supranacionales políticas y sociales han aceptado. De haberlo expuesto y, sobre todo evitado desde su inmejorable posición, millones de vidas no hubieran sucumbido por hambre, miseria y muerte provocadas por las políticas de ajuste estructural y programas de “estabilización económica” del Banco Mundial y del Fondo Monetario internacional.

- g. Es urgente que el Gobierno implemente estrategias contrarias a nuevos ajustes y restricciones del gasto y de la inversión social. Antes de seguir centrados en el gasto y la venta de activos del Estado, se deben superar las múltiples debilidades y cumplir las órdenes y requerimientos emitidos por la Contraloría General de la República, para eliminar la ineficiencia de la Hacienda pública. El Gobierno de Costa Rica y la UCCAEP están promoviendo, gobernando y buscando aprobar nueva legislación en una dirección opuesta a las recomendaciones sensatas de muchas entidades como ONU, CEPAL, OXFAM, que coinciden en la urgencia de “Acabar con la riqueza extrema para erradicar la pobreza extrema”, ya que “la riqueza extrema es síntoma de que vivimos en un sistema económico fallido”. Si el Gobierno no escuchó a los múltiples actores sociales nacionales, debería prestar atención a otros internacionales que piden a los gobiernos “adoptar medidas para reducir drásticamente la brecha entre los más ricos y el resto de la sociedad, y dar prioridad al bienestar del conjunto de la ciudadanía en vez de fomentar un crecimiento y un beneficio económico insostenibles” (OXFAM. 2020. P. 20).
3. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 927-2021, celebrada el 22 de junio de 2021, conoció el contenido del oficio SCI-608-2020 mismo que contiene el segundo entregable de la Comisión Especial conformada para dar seguimiento a las propuestas de Gobierno sobre las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional y preparar propuestas de pronunciamiento cuando lo consideren pertinente sobre las medidas anunciadas por el Gobierno de la República, para la negociación de un financiamiento por \$1750 millones ante el Fondo Monetario Internacional; dictaminando recomendar al Pleno del Consejo Institucional que acoja el pronunciamiento bajo el sustento que presenta dicha Comisión Especial.

SE PROPONE:

- a. Instar a la institucionalidad y la ciudadanía, incluidas las universidades, a ejercer sus derechos mediante mecanismos pacíficos y de debate democrático, inclusivo, técnico y científico, para exigir el rechazo de los proyectos de ley regresivos presentados por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa, tendientes a consolidar la inequidad social, y además porque son respuestas inconsultas, carentes de consenso y orientados a favorecer el modelo económico excluyente y polarizador de la sociedad costarricense.
- b. Solicitar a las señoras Diputadas y señores Diputados, integrantes de la Asamblea Legislativa, para que se tramiten y aprueben otros proyectos presentados en el seno de la Asamblea, para atender la elusión, evasión y la búsqueda de un sistema fiscal progresivo, como:
1. Impuesto al capital o contribución solidaria al capital (Grandes capitales y GETES) Expedientes 22.034. Ley de justicia fiscal frente a la emergencia del Covid-19;
 2. Impuesto al capital. Expediente 21.883 Ley de contingencia fiscal progresiva y solidaria ante la emergencia nacional del covid-19;
 3. Impuesto a las sucesiones, herencias de lujo. Expediente: 20.391 Reforma de la Ley N.º 7092, Ley del impuesto sobre la renta, de 19 de mayo de 1988, y sus reformas, para gravar las herencias, legados y donaciones de lujo;
 4. Norma de subcapitalización aprobada en el 2018. Expediente 21.184 Ley de fortalecimiento de la norma de subcapitalización .reforma del artículo 9 bis de la ley del impuesto sobre la renta, Ley No.º 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas;

5. Paraísos fiscales. Expediente 21.414. Reforma de los Artículos 81, 90, 92; adición de los nuevos artículos 67 bis, 92 bis y 92 y derogatoria inciso 4 del artículo 81 de la Ley N.º 4755, Código de normas y procedimientos tributarios, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas. Ley para fortalecer el combate al delito de fraude a la hacienda pública.
 6. Cárcel evasores de sociedades fantasma. Expediente 21.769. Adición de los Artículo 22 Bis, 22 Ter y 22 Quater, y Reforma del Artículo 195 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N.º 47755, de 3 de mayo de 1971 y sus Reformas, Ley para Fortalecer la lucha contra el incumplimiento tributario mediante la incorporación de causas de responsabilidad solidaria por obligaciones tributarias.
 7. Además, se debe garantizar que se apliquen las disposiciones de la OCDE en materia tributaria. Expedientes 20.437. Ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales.
- c. Solicitar a la Asamblea Legislativa, al Gobierno de la República y al Ministerio de Hacienda que antes de insistir en la aprobación proyectos de ley regresivos, consideren iniciativas tales como el uso de una parte de las Reservas Monetarias Internacionales (RIN) para financiar gastos de inversión pública prioritarios del Gobierno, así como la renegociación de pago del principal e intereses y plazos de la deuda interna.
 - d. Instar a la Comunidad Institucional a sumarse a todas las acciones ciudadanas orientadas a salvaguardar y consolidar el Estado social costarricense ante su debilitamiento por la aplicación de políticas económicas fiscalistas y restrictivas, que se expresan en medidas concretas como el recorte de presupuesto a la institucionalidad social, la venta de activos del Estado y la aplicación de la Regla fiscal, entre otras.
 - e. Declarar que, la Asamblea Legislativa, el Gobierno de la República y el Ministerio de Hacienda en particular, no tienen autoridad para imponerle a la sociedad costarricense nuevas medidas restrictivas a la inversión social y forzar las reducciones presupuestarias en todo el sector público, sin antes haber cumplido con sus tareas específicas de cobrar eficientemente los impuestos para evitar la evasión, la elusión y eliminar los regímenes de exoneración injustos. Por eso solicitamos urgentemente que el Gobierno de la República, el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa le rindan cuentas a la sociedad sobre su ineficiencia e incumplimiento de obligaciones que desde hace décadas le ha señalado la Contraloría General de República a la hacienda pública.
 - f. En cuanto a la educación superior, se insta a que el Gobierno de la República y específicamente el Ministerio de Hacienda, lo mismo que la Asamblea Legislativa, doten al sistema de Universidades Públicas del presupuesto que la Constitución Política establece como derecho inalienable, sobre todo considerando que las Universidades Públicas son un componente fundamental del Estado social costarricense.
 - g. Solicitar que el Estado cumpla con sus obligaciones constitucionales de respetar la especial autonomía universitaria y, desde el ITCR, como integrante del sistema universitario público, reafirmamos las responsabilidades asociadas con el uso cada vez más eficiente del presupuesto y la ampliación de los mecanismos de rendición cuentas, exponiendo a la sociedad costarricense nuestros innumerables logros y aportes que históricamente, y en la actualidad, han contribuido a mejorar la calidad de vida en el país, de acuerdo a lo que nos demanda nuestro Estatuto Orgánico.

- h. Instar a las comunidades de todo el país, organizaciones y entidades sociales de toda índole, a que se acerquen y pidan a las Universidades Públicas, y al ITCR en particular, compartir e intercambiar con ellas sus aportes, experiencia e ideas para incrementar las capacidades colectivas en defensa del Estado social de Costa Rica y generar ideas y propuestas para que la sociedad costarricense mejore su calidad de vida.
- i. Instar a un dialogo nacional efectivo, inclusivo y orientado a la negociación asertiva entre las partes, ya que propuesta de negociación con el FMI presentada por el Gobierno de la República, así como los proyectos de ley en trámite en la Asamblea Legislativa (como el proyecto Ley Marco de Empleo Público y otros) responden a una lógica de relaciones sociales impositiva y autoritaria, alejada por completo de cualquier oportunidad de diálogo y menos de generación de consensos entre distintos actores sociales, lo cual quedó demostrado desde el intento de diálogo multisectorial al que llamó el Gobierno, mientras mantenía su agenda unilateral para llegar a un acuerdo con el FMI, tal y como fue expuesto por organizaciones sociales e incluso por una ministra y varios diputados y diputadas.
- j. Por las razones argumentadas y por la constante búsqueda de una sociedad más justa, equitativa e inclusiva, en la cual la educación siga siendo un derecho garantizado legal y económicamente para la población, RECHAZAMOS LA NEGOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE UN NUEVO EMRÉSTITO ENTRE EL GOBIERNO DE COSTA RICA Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL mientras otras medidas de política económica y social justas y progresivas que lo harían innecesario, no se hayan aplicado.
- k. Comunicar a los Consejos Universitarios de las universidades públicas, al Señor Presidente de la República, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Planificación, a la Presidencia del Banco Central de Costa Rica, a las Personas Diputadas de la Asamblea Legislativa y a la comunidad institucional y nacional, sindicatos y otras organizaciones sociales, y en general, hacer público este pronunciamiento.
- l. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Luis Gerardo Meza deja presentada la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación del artículo 79 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3198, Artículo 10, del 27 de enero de 2021, el Consejo Institucional acordó reformar los artículos 21, 76 y 79 del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, en acato a lo dispuesto por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 94-2018, estableciendo como texto del artículo 79 el siguiente:

Artículo 79

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional y mediante un listado disponible en la escuela, Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo donde se imparte el curso.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Aprobado en Sesión Ordinaria No. 3198, Artículo 10, del 27 de enero de 2021. Publicado en fecha 1 de febrero del 2021 mediante la Gaceta Número 720-2021 de fecha 28 de enero del 2021.

3. El texto del artículo 79 del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” antes de la reforma introducida en la Sesión Ordinaria No. 3198, Artículo 10, del 27 de enero de 2021 era el siguiente:

Artículo 79

El estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.

En caso de que el profesor no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional y mediante un listado disponible en la escuela, Sede o Centro Académico respectivo donde se imparte el curso.

4. El Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma introducida al artículo 79 del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en la Sesión Ordinaria No. 3198, Artículo 10, eliminó los dos primeros párrafos del texto que estaba vigente al momento de aprobarse esa reforma, sin que existieran razones válidas para ello, ni resultara atinente con el mandato recibido de la Asamblea Institucional Representativa de ajustar la normativa a las disposiciones de la reforma del Estatuto Orgánico que creo la figura de los Campus Tecnológicos.

2. La revisión realizada para detectar razones que pudieran explicar el error indicado en el punto anterior, permite deducir que se debió a un error material debido a una mala interpretación de la recomendación realizada en el oficio R-1110-2020 en el que se proponía modificar el último párrafo del artículo 79, lo que se interpretó como una sugerencia de reforma total del artículo sin que ese fuera ni el propósito ni lo requerido en atención del acuerdo de la AIR.
3. El error material cometido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3198, Artículo 10, puede ser corregido por este Consejo al amparo de lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.
4. No obstante, es conveniente y oportuno revisar el contenido del artículo 79 desde la perspectiva de las causas de fuerza mayor, como la que ha significado la pandemia de la enfermedad COVID 19, en que resulta imposible, o al menos de muy difícil cumplimiento, la comunicación de los resultados finales mediante un listado disponible en la escuela, Área Académica, Unidad Desconcentrada, Campus Tecnológico o Centro Académico, para establecer la posibilidad de la excepción a esta disposición, tal como se ha hecho para varios artículos del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”.

SE PROPONE:

- a. Modificar el artículo 79 del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que su texto sean el siguiente:

Artículo 79

El estudiante tendrá derecho a conocer con ocho días naturales de anticipación a la aplicación de una prueba parcial, final o su equivalente, el resultado calificado de la prueba anterior. Además, tendrá derecho a conocer con tres días naturales de anticipación, al examen de reposición, la nota preliminar del curso.

En caso de que el profesor no suministre con la debida anticipación el resultado, antes de una prueba programada, deberá aplazarla respetando el tiempo estipulado en la reglamentación.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional y mediante un listado disponible en la escuela, Sede o Centro Académico respectivo donde se imparte el curso.

La comunicación se realizará por medio de la plataforma electrónica institucional y mediante un listado disponible en la escuela, área académica o unidad desconcentrada, Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo donde se imparte el curso. En casos de fuerza mayor, así establecidos por el/la Vicerrector(a) de Docencia, se podrá omitir la obligación de la publicación del listado para todas las instancias o para aquellas que particularmente se indique.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Alcides Sánchez deja presentada la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación del artículo 67 y 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. El artículo 67 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más. El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia..”

3. El artículo 74 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“En caso de que un profesor extravíe el examen de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 70 o tendrá derecho a repetir el examen, si así lo solicita. Ambos casos serán excluyentes.

El Director del Departamento determinará, en caso de ameritarlo, la sanción correspondiente al profesor que incurra en esta falta”

4. La Política General 4, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en Sesión Ordinaria 88-2015, realizada el 7 de octubre del 2015, establece:

“Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”

5. La Política Específica número 4.2, para el año 2020, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, dice:

“Se desarrollarán actividades de promoción de la salud integral y la protección del ambiente, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 12, del 09 de junio de 2021, el Consejo Institucional acordó:

a. Modificar el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se

realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje realizada el 09 de junio del 2021 es completamente consciente con la realidad y complicaciones que vive el cuerpo docente para entregar calificaciones ante situaciones excepcionales.
2. La reforma del artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje realizada el 09 de junio del 2021 dejó por fuera la solicitud de consentimiento de los estudiantes para la extensión de plazo de entregas de pruebas.
3. En el del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje no existe una acción resarcitoria que favorezca a los estudiantes en aquellos casos de incumplimiento docente sobre los plazos de entrega de las pruebas.
4. En el Instituto Tecnológico de Costa Rica debe prevalecer una cultura organizacional de excelencia y responsabilidad por parte de todos los sectores de la comunidad institucional, por tanto, las reformas de los reglamentos, así como la implementación de políticas deben promover el desarrollo de dicha cultura organizacional.
5. Actualmente no existe garantía para que el estudiante conozca si el docente tramitó el permiso para el aplazamiento de la entrega de resultados respectivo con el superior jerárquico o si la misma fue aprobada.
6. Con fundamento en lo anterior se considera pertinente proponer a consideración de Consejo Institucional y de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una reforma al artículo 67 del RREA que blinde los intereses de la comunidad estudiantil ante incumplimientos del procedimiento de entregas de calificaciones de las pruebas realizadas. Con la siguiente redacción:

<i>Artículo actual</i>	<i>Artículo Propuesto</i>
<p>Artículo 67</p> <p>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días</p>	<p>Artículo 67</p> <p>El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más, esta autorización debe</p>

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>hábiles más.</p> <p>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia</p>	<p>quedar constatada por escrito y deberá ser comunicada al estudiante involucrado.</p> <p>El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.</p> <p>En caso de que un profesor incumpla con el periodo de entrega de los resultados de la prueba de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 100 a no ser que exista mutuo acuerdo por escrito entre el estudiante y el docente para aplazar el tiempo de entrega. Ambos casos serán excluyentes.</p> <p>El Director del Departamento determinará, en caso de ameritarlo, la sanción correspondiente al profesor que incurra en esta falta</p>

7. Se interpreta que el cambio propuesto no es sustancial, razón por lo que no se requiere solicitar el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional.
8. En concordancia con lo dispuesto en la propuesta de modificación del artículo 67 del RREA y basado en que el estudiante será responsable de sus propios actos, pero no debe ser damnificado de ninguna manera por errores de terceros también se propone la modificación del artículo 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje en los siguientes términos:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 74</p> <p>En caso de que un profesor extravíe el examen de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 70 o tendrá derecho a repetir el examen, si así lo solicita. Ambos casos serán excluyentes.</p> <p>El Director del Departamento determinará, en caso de ameritarlo, la sanción correspondiente al profesor que incurra en esta.</p>	<p>Artículo 74</p> <p>En caso de que un profesor extravíe el examen de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 100 o tendrá derecho a repetir el examen, si así lo solicita. Ambos casos serán excluyentes.</p> <p>El Director del Departamento determinará, en caso de ameritarlo, la sanción correspondiente al profesor que incurra en esta.</p>

9. La carga académica y responsabilidades estudiantiles deben ir dirigidas a la formación académica y desarrollo de los conocimientos aplicados en los cursos, no así en que los estudiantes deban involucrarse en procesos de reclamos o denuncias que les distraigan de su deber como estudiantes o les demande más tiempo del que deben invertir en sus estudios, siendo que la institución debe velar porque las normativas se apliquen de manera correcta y que los incumplimientos de algún sector puedan ser subsanados de manera automática disminuyendo la burocracia en algunos reclamos y haciendo más dinámico el quehacer cotidiano de los distintos procesos de la institución.

SE PROPONE:

- a. Modificar el artículo 67 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas en las cuales no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas en las que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba, excepto en los casos de fuerza mayor en los que medie autorización del superior jerárquico para extender hasta 5 días hábiles más, esta autorización debe quedar constatada por escrito y deberá ser comunicada al estudiante involucrado.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.

En caso de que un profesor incumpla con el periodo de entrega de los resultados de la prueba de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 100 a no ser que exista mutuo acuerdo por escrito entre el estudiante y el docente para aplazar el tiempo de entrega. Ambos casos serán excluyentes.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.”

- b. Modificar el artículo 74 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 74

En caso de que un profesor extravíe el examen de un estudiante, éste se hará acreedor de una nota de 100 o tendrá derecho a repetir el examen, si así lo solicita. Ambos casos serán excluyentes.

El Director del Departamento determinará, en caso de ameritarlo, la sanción correspondiente al profesor que incurra en esta.”

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

Ambas propuestas se trasladan a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su análisis.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, texto dictaminado, Expediente No. 21.962

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de “Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en situación de dependencia (SINCA)”, texto dictaminado, Expediente No. 21.962”; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en el cual se solicita criterio sobre el siguiente expediente de Proyectos de Ley No. 21.962.
2. La recepción del expediente consultado fue conocido en sesión del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para el proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.962	“Ley de Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para personas adultas y personas adultas mayores en	SI	<u>Oficina de Asesoría Legal</u> “ DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA ”

	<p>situación de dependencia (SINCA)”, texto dictaminado.</p>	<p>UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, SÍ existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>Es el criterio de esta Asesoría que los incisos g y h, del Artículo 25, son lesivos a la autonomía universitaria, pues la misma, como se indicó antes, tiene su razón de ser en el aseguramiento y el respeto de la libertad académica, es decir, la libertad de enseñanza y de investigación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES.</p> <p><i>Que se le indique a los señores y señoras diputados y diputadas de la República, que se hagan las correcciones y reformas necesarias, respecto del criterio rendido, para que se respete el principio de jerarquía normativa, en virtud del cual una norma inferior, en este caso una ley de la República no contraríe a la norma superior de todo el Ordenamiento, cual es la Constitución Política de la República.</i></p> <p><i>Concretamente, se recomienda que se eliminen del artículo 25 los incisos g) y h), para que así se deje por fuera del ámbito de aplicación del proyecto de ley al Instituto Tecnológico de Costa Rica”.</i></p> <p><u>Clínica de Atención Integral en Salud (CAIS)</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</p> <p><i>No se apoya la propuesta de ley, debido a que consideramos que nuestro país cuenta con instituciones sociales con modelos solidarios , que trabajan en el favorecimiento de la salud integral de las personas adultas mayores en dependencia, y de los adultos en dependencia que podrían asumir con programas específicos y así fortalecer sus competencias y recursos para agilizar los servicios a las necesidades de cada población, logrando creación de condiciones y oportunidades para que las personas adultas mayores tengan una vida plena y digna.</i></p> <p><i>Se recomienda fortalecer y ampliar la cobertura de la Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica, que ya está instituido a nivel local regional y provincial en todo el país, es la</i></p>
--	---	---

		<p><i>estructura social compuesta por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones no gubernamentales y estatales, que articulan acciones, intereses y programas, en procura de garantizar el adecuado cuidado y satisfacción de necesidades a las personas adultas mayores del país, promoviendo así una vejez con calidad de vida, considerando diversos niveles de dependencia y la situación de vulnerabilidad que enfrenten.</i></p> <p><i>Es esencial la incorporación de programas de atención integral para realizar la tarea de atención y cuidado de la persona adulta mayor de apoyo a la persona en dependencia en donde reciben un subsidio económico para realizar sus actividades cotidianas y que prefieren continuar viviendo en un entorno familiar para evitar el desarraigo y la sensación de soledad.</i></p> <p><i>Desde las universidades públicas podrán estimular a sus vicerrectorías de docencia y unidades académicas para que incorporen contenidos y desarrollen proyectos de graduación e investigaciones relacionados con el impacto del cambio demográfico en las personas y la economía de los cuidados”.</i></p>
--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:53 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:25 a.m.

ARTÍCULO 8. Reforma de los artículos 23 y 29 del “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma de los artículos 23 y 29 del “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

2. Los artículos 7, 23 y 29 del “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” establecen lo siguiente:

“Artículo 7

El Comité cuenta con total independencia en la toma de decisiones en materia técnica de su competencia, así como en todo lo relacionado con la ejecución técnica y administrativa del programa de la prueba.

Artículo 23

Se denomina aplicador(a) a la persona responsable de atender el proceso de ejecución de la prueba a un grupo de solicitantes. Debe ser funcionario(a) del ITCR y su participación está sujeta a aprobación por parte del Comité.

Artículo 29

Cuando se compruebe que un(a) coordinador(a) de sede, aplicador(a) o asistente (en caso de ser funcionario(a)) haya incumplido alguna de sus obligaciones, el(la) Coordinador(a) del Comité enviará un informe al(la) Vicerrector(a) de la VIESA con el fin de que el caso sea elevado ante el Departamento de Recursos Humanos para que se tramite el proceso disciplinario correspondiente.”

3. La “Ley General de Control Interno” (Ley No. 8292) establece lo siguiente:

“Artículo 2º-**Definiciones.**

...

f) **Valoración del riesgo:** *identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.*

Artículo 13.-**Ambiente de control.** *En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

...

b) *Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno.*

...

Artículo 14.-**Valoración del riesgo.** *En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*

b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*

c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*

d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

4. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, indicó en el punto “Informes de Rectoría” de la Sesión Ordinaria No. 3222 del Consejo Institucional, realizada el 16 de junio del 2021, lo siguiente:

“ ...

- *El Comité de Examen de Admisión continúa con la organización de la aplicación de la prueba de aptitud académica (PAA),*
- *Es importante destacar que este año se requiere de más aplicadores que en años anteriores, y les solicito apoyar al Comité de Examen de Admisión, para poder lograr el objetivo.”*

5. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

...
...

- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*

...

- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Con apego a lo establecido en el “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” y en el “Reglamento de Admisión”, el Instituto aplica cada año, como parte del proceso de selección de estudiantes de nuevo ingreso, la prueba de aptitud académica.
2. El Comité de Examen de Admisión, ente responsable de la elaboración y de la administración de la prueba de aptitud académica, ha tomado las decisiones necesarias y pertinentes para la aplicación de la prueba en el año 2021, con miras a la selección de estudiantes de nuevo ingreso para el año 2022.
3. La necesidad de adoptar medidas especiales, en el marco de los protocolos establecidos para la preservación de la salud, ante la pandemia generada por la enfermedad COVID 19, conlleva a que la cantidad de estudiantes por cada aula en que se aplique la prueba de aptitud académica no pueda ser superior a 10, lo que contrasta con la cantidad que ordinariamente rondaba las 30 personas.
4. Lo indicado en el punto anterior, implica que la cantidad de personas que participen como aplicadores de la prueba de aptitud en el año 2021, con miras a la selección de estudiantes de nuevo ingreso en el 2022, se haya incrementado significativamente.
5. El Comité de Examen de Admisión ha dado inicio al proceso de reclutamiento de personas coordinadoras y aplicadoras de la prueba de aptitud académica en el año 2021.
6. Dado que, la participación de las Personas Funcionarias como aplicadoras de la prueba de aptitud académica es voluntaria, que algunas que han participado activamente en años anteriores no podrán hacerlo por presentar altos niveles de riesgo, ante el contagio de la enfermedad COVID 19, que algunas de las fechas de aplicación serán entre semana, lo que implica que las Personas Funcionarias Aplicadoras tienen que dejar de atender sus funciones ordinarias, se ha detectado un nivel de riesgo de poder contar con la cantidad necesaria de Personas Funcionarias, y en las fechas requeridas, actuando como aplicadoras de la prueba de admisión en el 2021.

7. Actuando en el marco de las obligaciones que establecen los artículos 2, 13 y 14 de la “Ley General de Control Interno” es necesario que se adopten medidas, para atender de manera oportuna y adecuada el riesgo señalado en el considerando anterior, especialmente en cuanto a la obligación del jerarca de “d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar”.
8. Una opción factible para atender de manera oportuna, adecuada y razonable la situación de riesgo indicada en el considerando 6 consiste en reformar el artículo 23 del “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para permitir la participación de las Personas Estudiantes del Instituto en condición de personas aplicadoras de la prueba, lo que conlleva de manera concomitante la necesidad de reformar también el artículo 29.

SE ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 23 y 29 del “Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, de manera que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 23

Se denomina aplicador(a) a la persona responsable de atender el proceso de ejecución de la prueba a un grupo de solicitantes. Debe ser funcionario(a) del ITCR y su participación está sujeta a aprobación por parte del Comité. Cuando así lo considere conveniente para asegurar la efectiva aplicación de la prueba, el Comité podrá motivadamente autorizar la participación de personas estudiantes regulares y activos del Instituto en condición de aplicadoras(es).

Artículo 29

Cuando se compruebe que un(a) coordinador(a) de sede, aplicador(a) o asistente (en caso de ser funcionario(a)) haya incumplido alguna de sus obligaciones, el(la) Coordinador(a) del Comité enviará un informe al(la) Vicerrector(a) de la VIESA con el fin de que el caso sea elevado ante el Departamento de Gestión del Talento Humano para que se tramite el proceso disciplinario correspondiente. Cuando se trate de estudiantes los casos serán sometidos a conocimiento y trámite del Tribunal Disciplinario Formativo correspondiente.”

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

NOTA: La señorita Abigail Quesada, se desconecta de la Sesión, a las 10:04 a.m.

ARTÍCULO 9. Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto contra el acuerdo de la Sesión ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo del 2021, titulado “Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio II para establecer su entrada en vigencia”

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Atención del Recurso de aclaración y adición interpuesto contra el acuerdo de la Sesión ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo del 2021, titulado “Modificación del inciso c del Artículo 22 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un artículo Transitorio II para establecer su entrada en vigencia”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

- *“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. En la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo del 2021, el Consejo Institucional, en el uso de las competencias conferidas por el Estatuto Orgánico (artículo 18, inciso f), en cuanto a la aprobación, promulgación y modificación de Reglamentos Generales, acordó:

“a. Modificar el inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos, para que se lea de la siguiente forma:

c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.

b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

c. Instar al señor Rector para que, en el uso de sus competencias y facultades conferidas, recuerde a todos los Consejos de Departamento o Escuela, la obligatoriedad de contar con un reglamento interno de funcionamiento de dicho

Consejo, aprobado conforme lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional, y que el mismo debe considerar la situación expuesta en el punto anterior, específicamente en cuanto al mecanismo de funcionamiento del artículo 22, inciso c, del Reglamento de Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”

3. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo de 2021, fue comunicado por medios digitales en el oficio SCI-490-2021, fechado 20 de mayo de 2021, y en La Gaceta No. 778 fechada 20 de mayo de 2021, publicada también por medios digitales el 21 de mayo de 2021.
4. El Ing. Miguel Hernández Rivera, en calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, y mediante el oficio EE-223-2021 del 28 de mayo de 2021, interpuso Recurso de aclaración y adición contra el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo del 2021.
5. La “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en La Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 4, 8, 9 y 15, lo siguiente:

“Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.”

“Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.”

“Artículo 8.

El recurso de aclaración o adición tiene como objetivo aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve.”

“Artículo 9.

El plazo para interponer el recurso de aclaración y adición es de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo o resolución. El órgano colegiado o unipersonal cuenta con 15 días hábiles para aclarar o adicionar el acuerdo. Para ello se puede hacer asesorar por los órganos o funcionarios institucionales que considere necesario, de lo cual debe dejar constancia.”

“Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.”

6. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

“Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...”

“Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de “Informe de correspondencia”, en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, por medio del oficio EE--223--2021, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, realizada el 19 de mayo del 2021, fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional en la sección de Informe de Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3219, efectuada el miércoles 02 de junio del 2021, y fue trasladado a la Comisión Permanente de Planificación y Administración, para que brindara un dictamen recomendativo a este Órgano, según se establece en el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.
2. Constatados los plazos conferidos en la normativa vigente para recurrir el acuerdo referido, se concluye que el Recurso de aclaración y adición fue presentado en tiempo por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica.
3. El recurso presentado por el Ing. Miguel Hernández Rivera, identifica claramente el acuerdo impugnado, señala los motivos de la inconformidad, indica el nombre del recurrente y presenta su firma, por lo que se ajusta a lo establecido en el artículo 4 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”. No obstante, al ser un recurso accionado por el Ing. Miguel Hernández Rivera, en calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, se encuentra en contradicción con lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Norma, que establece:

“Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse”.

4. Bajo los elementos citados en los considerandos 2 y 3, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 926, realizada el 17 de junio de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, rechace el Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dado que no cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio con miras a la adopción de una resolución por el fondo.
5. El Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, por medio del oficio EE-223-2021, no sería admisible por carecer la Dirección de la Escuela de Ingeniería Electrónica, de legitimidad activa para recurrir o desatender una decisión del Consejo Institucional, como órgano superior de está.

SE ACUERDA:

- a. Declarar inadmisibile el Recurso de aclaración y adición interpuesto por el Ing. Miguel Hernández Rivera, en su calidad de Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, por medio del oficio EE--223--2021, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, realizada el 19 de mayo del 2021; por resultar improcedente a la luz del artículo 15 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
- b. Informar al Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, que, contra este acuerdo podrá interponerse el recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a su notificación y conforme a las regulaciones de dicho Órgano.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

ARTÍCULO 10. Aclaración sobre alcances de lo dispuesto en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre el plazo que tiene el ente con competencia para hacer la recomendación de nombramiento

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Aclaración sobre alcances de lo dispuesto en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” sobre el plazo que tiene el ente con competencia para hacer la recomendación de nombramiento”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de

octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”

3. El artículo 50 BIS, inciso 2.a, del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo de Área Académica la siguiente:

“a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.”

4. El artículo 56, inciso e, del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo de Departamento Académico la siguiente:

“e. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”

5. El artículo 68, inciso h, del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo de Departamento de Apoyo Académico:

“h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.”

6. El artículo 83-bis 4, inciso 2 n, establece como función de los Consejos de las Unidades Desconcentradas, en las que la cantidad de profesoras(es) es igual o mayor a 10, contratadas(os) con jornada de medio tiempo completo y nombramiento indefinido, la siguiente:

“n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo de 2021, el Consejo Institucional aprobó lo siguiente:

“a. Modificar el inciso c del artículo 22 del Reglamento de Concursos Internos y Externos, para que se lea de la siguiente forma:

c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en

su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.

- b. Incorporar un artículo Transitorio III en el Reglamento de Concursos Internos y Externos que indique:*

Transitorio III

Los Consejos de las distintas instancias con competencias en la selección de personal, contarán con tres meses a partir de la publicación en La Gaceta de este acuerdo, para actualizar sus reglamentos internos conforme a las nuevas indicaciones del inciso c del Artículo 22, acatando las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional.

Los Concursos de Antecedentes Internos y Externos que hayan sido publicados previo a la comunicación en La Gaceta del nuevo texto del inciso c del Artículo 22, se tramitarán conforme al texto del Artículo 22 y mecanismos internos vigentes al momento de la publicación del concurso.

- c. Instar al señor Rector para que, en el uso de sus competencias y facultades conferidas, recuerde a todos los Consejos de Departamento o Escuela, la obligatoriedad de contar con un reglamento interno de funcionamiento de dicho Consejo, aprobado conforme lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional, y que el mismo debe considerar la situación expuesta en el punto anterior, específicamente en cuanto al mecanismo de funcionamiento del artículo 22, inciso c, del Reglamento de Concursos Internos y Externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

8. En el párrafo final del artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, indica lo siguiente:

“...

El plazo mínimo establecido para la recepción de solicitudes de participación en este tipo de concurso, es de cinco días hábiles a partir de su publicación y la resolución que tome el consejo de escuela o departamento deberá ser emitida en el plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la entrega oficial de la nómina al Director de departamento. Por ninguna razón se podrá declarar desierto un concurso interno si al menos dos personas cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.”

9. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública indica lo siguiente:

“Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el principio de continuidad de la Administración Pública, reseñado en el resultando 8, existe obligación del Instituto de tomar decisiones que minimicen el riesgo de que, los procesos de selección y contratación de personal no se concreten dentro de los plazos establecidos en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. El “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” establece un plazo para que el órgano colegiado, o el superior jerárquico cuando le corresponda, resuelva sobre el concurso y proceda con la recomendación del nombramiento de personal, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico. En este contexto normativo, subsiste la obligación institucional de que

la recomendación de nombramiento de personal derive en un concurso formalmente convocado y se ajuste a lo dispuesto en el reglamento, en cuanto al plazo previsto para su resolución. Caso contrario, es decir, que el órgano colegiado o el superior jerárquico facultado no resuelva dentro del plazo, se debe dar por agotada esa etapa, por aplicación del principio de continuidad de la Administración Pública y continuarse con las etapas subsiguientes.

3. Si bien el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3217, artículo 9, del 19 de mayo de 2021, precisa de manera clara que el mecanismo que debe establecer cada órgano colegiado, para la selección de la persona a ser recomendada para el nombramiento en un proceso de concurso, debe aplicarse solo a las dos personas participantes en la segunda votación; no elimina del todo la posibilidad de que alguno de los Consejos con competencia para recomendar, o un superior jerárquico cuando le corresponda, no resuelva dentro del plazo previsto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Por ello, es necesario, oportuno y conveniente aclarar cómo es que se debe proceder, en el marco de lo dispuesto en la reglamentación vigente, en caso de que el plazo establecido en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” venza, sin que se haya procedido a la recomendación del nombramiento de personal.
4. De los artículos del Estatuto Orgánico consignados en los resultandos 2, 3, 4, 5 y 6 se desprende que los Consejos, tanto Académicos o de Apoyo Académico, como de las Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas, cuando éstos últimos tengan la competencia, presentan la recomendación de nombramiento de personal ante quien ejerza una Vicerrectoría, una Dirección de Campus Tecnológico Local, una Dirección de Centro Académico o la Dirección de Posgrado, según la norma aplicable especifique en cada caso. De esto se debe concluir que, si un órgano colegiado o un superior jerárquico, que tenga la competencia, no hace la recomendación de personal dentro del plazo previsto en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se debe dar por agotada esa etapa y ponerse en conocimiento del jerarca correspondiente la situación, aportándole la información que servía de base para la selección de la persona a ser recomendada, para el nombramiento por parte del órgano colegiado o del superior jerárquico al que se le venció el plazo, para que resuelva en el marco de sus competencias, como en derecho corresponda.

SE ACUERDA:

- a. Aclarar a la Comunidad Institucional lo siguiente:
En el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en aquellos casos en que el órgano colegiado correspondiente o el superior jerárquico que tenga competencia, no recomiende el nombramiento del personal dentro del plazo establecido en ese artículo, se tendrá por superada esa etapa del concurso y será responsabilidad de la persona que preside el órgano colegiado, o del superior jerárquico de la dependencia en caso de que hubiese tenido competencia para recomendar el nombramiento, informar a quien ejerza la Vicerrectoría, la Dirección de Campus Tecnológico Local, la Dirección de Centro Académico o la Dirección de Posgrado, según corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el

Estatuto Orgánico, que el plazo se ha vencido sin que se concretara la recomendación, y hacer traslado de la información que servía de base para la toma de la decisión de la recomendación generada en el concurso, para que el jerarca correspondiente proceda a elegir con base en esa información.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo.

Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

ARTÍCULO 11. Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales, objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria” y de las metas 1.1.7.12 y 2.1.7.1 del Plan Anual Operativo 2021

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Modificación presupuestaria de la partida Cuentas Especiales, objeto de gasto “Sumas libres sin asignación presupuestaria” y de las metas 1.1.7.12 y 2.1.7.1 del Plan Anual Operativo 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión)

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- 1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las aprobadas en la Sesión No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015 y Sesión No. 96-2019 del 10 de abril del 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”

- 2. En el oficio DFOE-SOC-1253 del 16 de diciembre de 2020, la Contraloría General de la República comunicó la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Institución, indicando también que las sumas resultantes de la improbación del gasto deberían trasladarse a la partida de “Cuentas Especiales”.

- 3. A través del oficio DFC-1500-2020 del 18 de diciembre de 2020, el Departamento de Financiero Contable informó a la Contraloría General de la República sobre las reclasificaciones realizadas en el Presupuesto Ordinario 2021, atendiendo las improbaciones dispuestas. En lo referido a las sumas improbadas en el gasto, se detalló:

“ ...

2.2.2 Gastos	
a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 “Aporte Patronal al	En el rubro de ingresos no se requiere aplicar ajuste.
	Se disminuye en egresos la cuenta 0.05.03 “Aporte Patronal al Fondo de

<p>Fondo de Capitalización Laboral” según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906.</p>	<p>Capitalización Laboral” en los programas según la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa 1: ¢162,5 millones - Programa 2: ¢326,0 millones - Programa 3: ¢59,9 millones - Programa 4: ¢50,6 millones - Programa 5: ¢4,0 millones <p>Y adicionalmente aumenta la cuenta 9.02.01 “Sumas libres sin asignación presupuestaria” en todos los programas por montos iguales a las disminuciones.</p>
<p>b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908, “Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166”.</p>	<p>En cuanto a ingresos no se requiere la aplicación de ajustes.</p> <p>En el apartado de egresos se disminuye la sub-partida 0.03.01 “Retribución por años servidos”. El ajuste se aplicó en los programas de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa 1: ¢73,7 millones - Programa 2: ¢132,2 millones - Programa 3: ¢27,5 millones - Programa 4: ¢17,1 millones <p>Se traslada el presupuesto a la cuenta 9.02.01 “Sumas libres sin asignación presupuestaria por los montos disminuidos en cada programa.</p> <p>Para este ajuste se consideró exclusivamente la cuenta de Anualidades. Objetos de gasto relacionados con cargas patronales no fueron afectadas.</p>
<p>c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas por ¢10,1 millones, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.</p>	<p>A nivel de ingresos no se requiere ningún ajuste.</p> <p>En la sección de egresos se disminuye la sub-partida 2.02.03 “Alimentos y bebidas” en el Programa 1: Administración por un monto de ¢9,1 millones, y en el Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos por un monto de ¢0,9 millones. Se aumenta la cuenta 9.02.01 “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, tanto en el Programa 1: Administración como en el Programa 3: Vida Estudiantil y Servicios Académicos por los mismos montos que se disminuyó.</p>

...”

4. En el oficio R-525-2021, recibido el 11 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido entre otros destinatarios al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita la aprobación del Consejo Institucional de la modificación de presupuesto, que involucra disminuir recursos de la partida de Cuentas Especiales, objeto de gasto 9-02-01- 01 Sumas libres sin asignación presupuestaria por un monto de ¢863,879,550.03 asignándolos en partidas de Gasto Capital, en distintos programas presupuestarios, conforme al detalle y amplitud aportada en los oficios DFC-589-2021, VAD-232-2021 y OPI-192-2021.
5. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público establecen, en cuanto a las modificaciones presupuestarias de la partida Cuentas Especiales, lo siguiente:

“4.2.3. Aprobación interna.

...

Tampoco podrá ser designada y en todo caso **deberá reservarse al jerarca, la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen ajustes al plan anual de la institución**, las que se realicen amparadas en alguna de las situaciones excepcionales descritas en la norma 4.3.11 de las presentes Normas Técnicas de Presupuesto Público, así como las que disminuyan el contenido presupuestario de la

partida de Cuentas Especiales, como recurso para financiar otras subpartidas. Igualmente se mantendrá a ese nivel de aprobación las modificaciones que afecten las partidas, subpartidas o gastos específicos que el jerarca considere estratégicos bajo criterios tales como la naturaleza, cuantía y origen de los recursos y así lo establezca en la normativa interna que emita sobre el particular.” (El resaltado es proveído)

6. El artículo 6 del Reglamento para la aplicación de modificaciones presupuestarias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 6 Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.” (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el oficio DFC-589-2021, los recursos que se propone disminuir en la modificación de presupuesto en conocimiento tienen origen en “Cuentas Especiales”, objeto de gasto 9.02.01 “Sumas libres sin asignación presupuestaria”, por un total de ¢863,879,550.03, distribuidos en los programas presupuestarios y unidades ejecutoras que se citan a continuación:

Fuente de Financiamiento	Monto en colones
PROGRAMA ADMINISTRACION 2021	245,408,263.13
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. LIBRES)	1,078,681.84
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. SISTEMA)	1,406,028.52
CENTRO ACADEMICO DE LIMÓN	7,356,668.27
CTEC-VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	750,000.00
DIRECCION CAMPUS TECNOLOGICO LOCAL SAN JOSE	7,428,328.31
DIRECCION DE CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	36,538,708.37
DIRECCION VICERRECTORIA ADMINISTRACION	189,251,479.60
GESTIÓN ADM. DE RECURSOS DEL FONDO DEL SISTEMA	1,269,376.14
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (Administración San Carlos)	328,992.08
PROGRAMA DOCENCIA 2021	458,273,545.92
BACHILLERATO ING. EN COMPUTACION ALAJUELA (F. PROPIOS) N.	2,800,129.28
BECAS POSTGRADO A DOCENTES (FDO.DEL SISTEMA)	4,964,657.88
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. SISTEMA))	5,237,932.40
CENTRO ACADEMICO DE LIMÓN DOCENCIA	11,699,772.97
CEQUIATEC	248,658.16
DIRECCION VICERRECTORIA DOCENCIA	357,077,383.20
DOCENCIA CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS	50,809,671.68
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	16,774,828.55
LINEAS ESTRATEGICAS VIC. DOCENCIA FONDO SISTEMA (Docencia Al	497,166.92
LINEAS ESTRATEGICAS VIC. DOCENCIA FONDO SISTEMA (Docencia Ca	5,288,414.12
LINEAS ESTRATEGICAS VIC. DOCENCIA FONDO SISTEMA (Docencia Sa	159,968.53
NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ACCESO	2,714,962.23

Fuente de Financiamiento	Monto en colones
PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL 2021	88,421,162.72
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. SISTEMA) VIESA	639,617.36
CULTURA Y DEPORTE SAN JOSE	2,728,135.58
DEVESA SAN CARLOS	12,453,256.12
DIRECCION VICERRECTORIA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADEMI	71,483,644.65
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (VIESA Cartago)	235,418.69
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (VIESA Limón)	259,210.32
PARTIDAS INSTITUCIONALES VIESA	621,880.00
PROGRAMA INVESTIGACION 2021	67,729,376.61
DIRECCION VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN	53,791,382.63
FONDO PROYEC.ESTRATÉGICOS (FEES)	13,108,793.02
VENTAS EDITORIAL TECNOLOGICA	829,200.96
PROGRAMA EXTENSIÓN 2021	4,047,201.65
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	1,185,531.32
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION ALAJUELA	375,857.01
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION CARTAGO	736,072.28
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION SAN CARLOS	786,866.12
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION SAN JOSE	424,029.67
GANADO DE CARNE	51,692.75
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (Extensión Alajuela)	305,214.48
PLANTA DE MATANZA	93,032.75
PRODUCCION ANIMAL	36,372.52
UNIDAD DE CULTIVO	52,532.75
Total general	863,879,550.03

Dichos recursos provienen de los gastos improbadados por la Contraloría General de la República en el Presupuesto Ordinario 2021, y corresponden específicamente a gastos que fueron presupuestados inicialmente en Anualidades (¢250,508.54 miles), Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral (¢603,207.02 miles), así como en Alimentos y Bebidas (¢10,163.98 miles).

2. La Administración propone asignar los recursos citados anteriormente, para cubrir requerimientos de equipamiento y mejoras en infraestructura, esto en atención a los Planes Tácticos de Equipamiento e Infraestructura; bajo la siguiente distribución por programa presupuestario, unidad ejecutora y objeto de gasto:

Programa	CF	Descripción Centro Funcional	Obj. Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto (miles de colones)
Administración	46	DATIC Partida Insitucional	5-01-04-01	Equipo y mobiliario de oficina	65,000,000.00
Administración	1130006	Reserva deAutomatización de Sistemas (DA	5-99-03-01	Bienes Intangibles	31,632,528.81
Administración	51	Partidas Institucionales Vicerrectoría de Ad	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	55,000,000.00
Administración	51	Partidas Institucionales Vicerrectoría de Ad	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	84,000,000.00
Administración	51	Partidas Institucionales Vicerrectoría de Ad	5-02-99-01	Otras construcciones, adiciones y me	40,000,000.00
Administración	1111039	Centro Académico de Limón	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	10,000,000.00
Administración	587	Partidas Institucionales San Carlos	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	75,000,000.00
Administración	2090021	CTEC- Ventas de Bienes y Servicios	5-01-05-01	Equipo de Cómputo	750,000.00
Docencia	179	CEQUIATEC	5-01-06-01	Equipo sanitario, de laboratorio e inv	248,658.16
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-03-01	Equipo de Comunicación	21,915,445.09
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-05-01	Equipo de Cómputo	154,082,561.21
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-06-01	Equipo sanitario, de laboratorio e inv	295,314,066.88
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-01-01	Maquinaria y equipo para la	1,274,669.27
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	27,413,257.56
Investigación	1703008	Ventas Editorial Tecnológica	5-99-03-01	Bienes Intangibles	829,200.96
Extensión	1714001	Actividades de Extensión	6-02-02-08	Becas Estudiante Asistente Especial	1,185,531.32
Extensión	2151072	Ganado de Carne	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario dive	51,692.75
Extensión	2151073	Planta de Matanza	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	93,032.75
Extensión	2151074	Producción Animal	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	36,372.52
Extensión	2151075	Unidad de Cultivo	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	52,532.75
Total General					863,879,550.03

Nota: se presentan sombreados, los centros de costos que mantienen los recursos por corresponder a actividades productivas que los generó.

3. La Oficina de Planificación Institucional documentó los efectos de la modificación presupuestaria en análisis, en el Plan Anual Operativo y los respectivos Planes Tácticos, en el documento titulado “Vinculación y Reformulación del Plan Anual Operativo 2021 producto de la Modificación Presupuestaria Cuentas Especiales (DFC-589-2021)”. En síntesis, se señala que, las metas 1.1.7.12 y 2.1.7.1 del Plan Anual Operativo deben ser modificadas como se detalla a continuación; las mismas también verían incrementada su cuantificación:

Programa	Meta aprobada en PAO 2021	Meta Propuesta
Administración	1.1.7.12. Ejecutar 13 actividades de obra menor por medio del DAM atendiendo las disposiciones de los Planes Maestros. (Vicerrector de Administración)	1.1.7.12: Ejecutar 399 millones en actividades de mantenimiento por medio del DAM.
Docencia	2.1.7.1: Dotar a 10 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria. (Vicerrectora de Docencia)	2.1.7.1: Dotar a 24 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria.

Se amplía en el documento referido el detalle de las metas, cuya cuantificación se ve disminuida e incrementada.

4. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 926-2021, celebrada el 17 de junio de 2021, recibió al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, al MAE. Johnny Masís Siles, Coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, al MBA. Marcel Hernández Mora, Coordinador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, para la exposición de la modificación presupuestaria pretendida, así como su efecto en el Plan Anual Operativo 2021.
5. Producto de la reunión supra citada, la Comisión de Planificación y Administración solicitó a la Vicerrectoría de Administración que documente como sería administrado el riesgo, en

caso de un dictamen a favor de las Universidades Públicas en el 2021, en respuesta a las acciones interpuestas en vía judicial contra la aplicación del Título III de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; en vista de que, en la modificación presupuestaria propuesta, se estarían comprometiendo recursos por ¢250,508.54 miles originados en anualidades no pagadas en el periodo actual, por aplicación de la Ley 9908, Reforma Ley de Salarios de la Administración Pública que adicionó un transitorio único a la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, que dice: “Transitorio Único- A las personas servidoras públicas de las instituciones públicas, cubiertas por el artículo 26 de la presente ley, no se les girará el pago por concepto del monto incremental de las anualidades, correspondiente a los períodos 2020-2021 y 2021-2022...”

No obstante, el artículo 26 de la Ley 2166 fue adicionado por el Artículo 3° del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018.

6. En el oficio VAD-248-2021 del 18 de junio del 2021, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, indicó:

“... ”

De acuerdo con la ejecución de mayo y si hacemos una proyección al cierre de diciembre, tendríamos una ejecución de gasto de corriente de 59,581 millones de colones, que representan 2,347 millones menos que el presupuesto aprobado en gasto corriente y también por debajo del límite de regla fiscal que corresponde a 61,286 millones de colones. Lo anterior indica que tendremos una ejecución de 1,705 millones por debajo y tendríamos una base menor en gasto corriente para el presupuesto 2022.

... ”

Sin embargo, el tema más importante fue la modificación de la ley 99086 [sic] en su transitorio único que congela el pago de anualidades y aumentos de salarios para los años 2021 y 2022 y sobre esto no se planteó ningún recurso; de tal forma que, si el contencioso es favorable para nosotros el pago de las anualidades sería hasta el 2023 en forma retroactiva y durante este 2021 y 2022 no tendría ningún efecto la creación de una reserva, porque al ser gasto corriente se debe liquidar anualmente. El riesgo latente que tiene la Institución sería para el año 2023 que ante un fallo favorable se deba pagar las anualidades en forma retroactiva y deba incluir una suma importante dentro del presupuesto 2023 para cubrir dicha obligación. Este riesgo se debe reconocer, pero no hay forma de mitigarlo durante este 2021 o 2022 por ser una partida de gasto corriente que se liquida anualmente.

Dada esta situación pensamos que para este año el riesgo tiende a cero en hacer uso de recursos destinados para cubrir estos posibles pagos en anualidades y tanto la eliminación de la política específica [sic] de formulación del plan presupuesto 2021 y la propuesta de re asignación de las sumas sin asignación presupuestaria de las improbaciones en el presupuesto ordinario 2021 se pueden aplicar.

...” (El resaltado es proveído)

7. De lo indicado por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el oficio VAD-248-2021, se comprende que, el letargo en el que se ha sumido el trámite en vía judicial contra la aplicación a las Universidades Públicas del Título III de la Ley 9635, hace posible que no se reciba una resolución definitiva en lo que resta del periodo 2021, con lo cual los montos previstos por el Instituto, para el pago de anualidades, no puedan finalmente ser ejecutados en dicho fin. Además, se resalta que las proyecciones de cierre a diciembre del presente año prevén ¢1,705.00 miles de menos, ejecutados respecto al límite de Regla Fiscal.

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la modificación de presupuesto de Cuentas Especiales, por el importe de ¢863,879,550.03, conforme a las disminuciones y aumentos ampliados en los considerandos 1 y 2; así como la modificación del Plan Anual Operativo que se deriva y se detalla en el considerando 3. De igual manera, se consideró preciso que se recomiende a la Administración una nueva revisión de los efectos y previsiones, que sean necesarias en el tema de anualidades 2021 y 2022, en caso de un fallo a favor de las Universidades Públicas en la Demanda Contencioso-Administrativa; misma que objeta también la aplicación del artículo 26 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, reformada por la Ley N° 9635, como se aprecia en el siguiente extracto:

“...

Atentos nos presentamos a plantear acción contencioso-administrativa de nulidad contra el artículo 1º inciso h) y el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance N°38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PÚBLICO”, así como de la violación, por aplicación indebida, de los artículos 26, 27, 37, 38, 39, 40, 42, 46, 50, 52, 53, 54, 55 de la Ley N.º 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, reformada por la Ley N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, y la consecuente falta de aplicación de los siguientes artículos y regímenes normativos:

...” (El resaltado es proveído)

El artículo 26 de la Ley 2166 adiciona a las Instituciones Autónomas por el Artículo 3º del Título III de la Ley 9635. Por cuanto se presentaría un efecto cadena, que recae en la Ley 9908 Reforma Ley de Salarios de la Administración Pública, que adicionó un transitorio a la Ley 2166 para la aplicación del artículo 26, objeto del recurso.

9. De conformidad con la Norma Técnica Presupuestaria 4.2.3, corresponde al jerarca la aprobación de modificaciones presupuestarias que impliquen ajustes al plan anual de la Institución, así como las que disminuyen el contenido presupuestario de la partida de Cuentas Especiales, como recurso para financiar otras subpartidas; siendo ambas las situaciones que se presentan en la propuesta de la Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación presupuestaria de Cuentas Especiales por el importe de ¢863,879,550.03, solicitada en el oficio R-525-2021, para cubrir requerimientos de equipamiento y mejoras en infraestructura, esto en atención a los Planes Tácticos de Equipamiento e Infraestructura; bajo el siguiente detalle:
- a.1. **Disminuciones:** Se disminuye contenido de la partida de Cuentas Especiales, objeto de gasto 9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria, por un total de ¢863,879,550.03, distribuidos en los programas presupuestarios y unidades ejecutoras que se citan a continuación:

<i>Fuente de Financiamiento</i>	<i>Monto en colones</i>
PROGRAMA ADMINISTRACION 2021	245,408,263.13
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. LIBRES)	1,078,681.84
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. SISTEMA)	1,406,028.52
CENTRO ACADEMICO DE LIMÓN	7,356,668.27

Fuente de Financiamiento	Monto en colones
CTEC-VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	750,000.00
DIRECCION CAMPUS TECNOLOGICO LOCAL SAN JOSE	7,428,328.31
DIRECCION DE CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	36,538,708.37
DIRECCION VICERRECTORIA ADMINISTRACION	189,251,479.60
GESTIÓN ADM. DE RECURSOS DEL FONDO DEL SISTEMA	1,269,376.14
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (Administración San Carlos)	328,992.08
PROGRAMA DOCENCIA 2021	458,273,545.92
BACHILLERATO ING. EN COMPUTACION ALAJUELA (F. PROPIOS) N.	2,800,129.28
BECAS POSTGRADO A DOCENTES (FDO.DEL SISTEMA)	4,964,657.88
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. SISTEMA))	5,237,932.40
CENTRO ACADEMICO DE LIMÓN DOCENCIA	11,699,772.97
CEQUIATEC	248,658.16
DIRECCION VICERRECTORIA DOCENCIA	357,077,383.20
DOCENCIA CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL DE SAN CARLOS	50,809,671.68
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	16,774,828.55
LINEAS ESTRATEGICAS VIC. DOCENCIA FONDO SISTEMA (Docencia Al	497,166.92
LINEAS ESTRATEGICAS VIC. DOCENCIA FONDO SISTEMA (Docencia Ca	5,288,414.12
LINEAS ESTRATEGICAS VIC. DOCENCIA FONDO SISTEMA (Docencia Sa	159,968.53
NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ACCESO	2,714,962.23
PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL 2021	88,421,162.72
CENTRO ACADÉMICO DE ALAJUELA (F. SISTEMA) VIESA	639,617.36
CULTURA Y DEPORTE SAN JOSE	2,728,135.58
DEVESA SAN CARLOS	12,453,256.12
DIRECCION VICERRECTORIA VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADEMI	71,483,644.65
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (VIESA Cartago)	235,418.69
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (VIESA Limón)	259,210.32
PARTIDAS INSTITUCIONALES VIESA	621,880.00
PROGRAMA INVESTIGACION 2021	67,729,376.61
DIRECCION VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN	53,791,382.63
FONDO PROYEC. ESTRATÉGICOS (FEES)	13,108,793.02
VENTAS EDITORIAL TECNOLOGICA	829,200.96
PROGRAMA EXTENSIÓN 2021	4,047,201.65
ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN	1,185,531.32
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION ALAJUELA	375,857.01
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION CARTAGO	736,072.28
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION SAN CARLOS	786,866.12
COORDINACION COMISION DE ENLACE EXTENSION SAN JOSE	424,029.67
GANADO DE CARNE	51,692.75
LINEAS ESTRATEGICAS FONDO SISTEMA (Extensión Alajuela)	305,214.48
PLANTA DE MATANZA	93,032.75
PRODUCCION ANIMAL	36,372.52

Fuente de Financiamiento	Monto en colones
UNIDAD DE CULTIVO	52,532.75
Total general	863,879,550.03

a.2. Aumentos: Se asignan los recursos citados anteriormente, bajo la siguiente distribución por programa presupuestario, unidad ejecutora y objeto de gasto:

Programa	CF	Descripción Centro Funcional	Obj. Gasto	Descripción Objeto de Gasto	Monto (miles de colones)
Administración	46	DATIC Partida Insitucional	5-01-04-01	Equipo y mobiliario de oficina	65,000,000.00
Administración	1130006	Reserva deAutomatización de Sistemas (D/	5-99-03-01	Bienes Intangibles	31,632,528.81
Administración	51	Partidas Institucionales Vicerrectoría de Ad	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	55,000,000.00
Administración	51	Partidas Institucionales Vicerrectoría de Ad	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	84,000,000.00
Administración	51	Partidas Institucionales Vicerrectoría de Ad	5-02-99-01	Otras construcciones, adiciones y me	40,000,000.00
Administración	1111039	Centro Académico de Limón	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	10,000,000.00
Administración	587	Partidas Institucionales San Carlos	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	75,000,000.00
Administración	2090021	CTEC- Ventas de Bienes y Servicios	5-01-05-01	Equipo de Cómputo	750,000.00
Docencia	179	CEQUIATEC	5-01-06-01	Equipo sanitario, de laboratorio e inv	248,658.16
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-03-01	Equipo de Comunicación	21,915,445.09
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-05-01	Equipo de Cómputo	154,082,561.21
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-06-01	Equipo sanitario, de laboratorio e inv	295,314,066.88
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-01-01	Maquinaria y equipo para la	1,274,669.27
Docencia	95	Partidas Institucionales Docencia	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario	27,413,257.56
Investigación	1703008	Ventas Editorial Tecnológica	5-99-03-01	Bienes Intangibles	829,200.96
Extensión	1714001	Actividades de Extensión	6-02-02-08	Becas Estudiante Asistente Especial	1,185,531.32
Extensión	2151072	Ganado de Carne	5-01-99-01	Maquinaria, equipo y mobiliario dive	51,692.75
Extensión	2151073	Planta de Matanza	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	93,032.75
Extensión	2151074	Producción Animal	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	36,372.52
Extensión	2151075	Unidad de Cultivo	5-01-01-01	Maquinaria y Equipo para la Producci	52,532.75
Total General					863,879,550.03

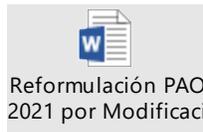
Nota: se presentan sombreados, los centros de costos que mantienen los recursos por corresponder a actividades productivas que los generó.

a.3. Metas afectas: Las disminuciones y aumentos se vinculan al Plan Anual Operativo y Plan Táctico de Equipamiento e Infraestructura 2021-2022, conforme se detalla en el documento adjunto titulado “Vinculación y Reformulación del Plan Anual Operativo 2021 producto de la Modificación Presupuestaria Cuentas Especiales (DFC-589-2021)”

b. Aprobar la redefinición de las metas que se detallan a continuación, en el Plan Anual Operativo 2021:

Programa	Meta aprobada en PAO 2021	Meta redefinida
Administración	1.1.7.12. Ejecutar 13 actividades de obra menor por medio del DAM atendiendo las disposiciones de los Planes Maestros. (Vicerrector de Administración)	1.1.7.12: Ejecutar 399 millones en actividades de mantenimiento por medio del DAM.
Docencia	2.1.7.1: Dotar a 10 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria. (Vicerrectora de Docencia)	2.1.7.1: Dotar a 24 dependencias de la institución de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo académico según disponibilidad presupuestaria.

- c. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, ordene la incorporación de las modificaciones en la cuantificación de las metas detalladas en el documento titulado “Vinculación y Reformulación del Plan Anual Operativo 2021, producto de la Modificación Presupuestaria Cuentas Especiales (DFC-589-2021)”, así como los cambios aprobados en el inciso anterior, en el documento del Plan Anual Operativo 2021, y se proceda a su divulgación.
- d. Solicitar a la Administración una nueva revisión de los efectos y previsiones que sean necesarias, en el tema de anualidades 2021 y 2022, en caso de un fallo a favor de las Universidades Públicas en la Demanda Contencioso Administrativa, misma que objetó también la aplicación del artículo 26 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública -reformada por la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas - por cuanto se presentaría un efecto cadena que recaerá en la Ley 9908 Reforma Ley de Salarios de la Administración Pública, que adicionó un transitorio a la Ley 2166 para la aplicación del artículo 26.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**



La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 12. Desempeño del TEC en ranking internacionales

NOTA: Ingresan a la Sesión vía ZOOM, a las 10:56 a.m. las siguientes personas invitadas: M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, M.Sc. Patricia Meneses Guillén, de la Oficina de Planificación Institucional, M.A.E. Evelyn Solano Gallardo, de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y la Ing. Raquel Mejías Elizondo, de GASEL.
La señora Patricia Meneses, inicia con la presentación:



NOTA: Se retiran los invitados se retiran a las 11:59 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223

ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 13. Temas de Asuntos Varios

- a. **Solicitud a Docencia sobre exámenes de ampliación o reposición**

Nombre del Proponente: Bach. Alcides Sánchez Salazar

Tema a tratar: Solicitud a Docencia sobre exámenes de ampliación o reposición

Síntesis del tema: Solicitud de Corrección temporal ante el error material por los cambios y omisiones en el artículo 79 del RREA

Debido a la altura del semestre en el que nos encontramos y estando a la puerta de las pruebas de ampliación o reposición tomando en cuenta lo señalado en la propuesta de miembros del consejo por el Dr. Gerardo Meza. Solicitamos a la Vicerrectoría de Docencia, una acción complementaria que le asegure a los estudiantes a conocer con tiempo de anticipación de al menos 3 días antes fechas de aplicación de la ampliación sus notas finales del curso, esto en cuanto se le dé curso al estudio de la reforma correctiva del artículo 79 y con la intención de no dejar en estado de indefensión a la población estudiantil al cierre del primer semestre 2021.

Conclusión: Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia una directriz o acción complementaria para que los estudiantes puedan conocer con tiempo previo a la aplicación de las ampliaciones sus notas finales ante cualquier vacío normativo que desampare los derechos estudiantiles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3223.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con dos minutos minuto de la tarde, se levanta la Sesión.

zrc